

Santa Marta, 29 de mayo de 2023. INFORME: Hoy, paso al Despacho el presente proceso informando que el apoderado de la parte demandante presentó recurso de apelación en contra del auto que da por no contestada la demanda. **Ordene.**

AURA ELENA BARROS MIRANDA.
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA – MAGDALENA
REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL SEGUIDO POR IVAN REVOLLO
FORNARIS CONTRA ASEOS COLOMBIANOS ASEOCOLBA S.A.
RAD. 47-001-31-05-002-2023-00012-00

Santa Marta, treinta (30) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

C O N S I D E R A C I O N E S

Como quiera que, el artículo 65 del CPT y SS, establece cuales son los autos susceptibles de ser apelados, consagrando aquellos que rechacen la demanda, su reforma o el que las dé por no contestada, tal como la providencia con fecha del 08 de mayo de 2023 proferida dentro del caso que nos ocupa, por lo que, al interponerse el recurso de apelación, dentro del término señalado en la disposición normativa antes citada, se concederá la alzada ante la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Marta.

Por lo anteriormente expuesto, se;

RESUELVE:

PRIMERO: CONCÉDASE en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por el apoderado general de la parte demandada.

SEGUNDO: REMÍTASE el auto a la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Marta.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE
La Juez,

ELIANA MILENA CANTILLO CANDELARIO

Firmado Por:
Eliana Milena Cantillo Candelario
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **31a9771be82232e6140f7e58f5a920e2c1a12a1c31d27e248090c679868fc385**

Documento generado en 30/05/2023 05:15:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>